

El 2 de agosto de 1824, el Libertador pasó revista á 9000 hombres sobre las armas, formados en el llano de Rancas, á 36 kilómetros de Pasco y les proclamó con su genial elocuencia.

«Soldados:

«Vais á completar la obra más grande que el cielo ha encargado á los hombres: la de salvar un mundo entero de la esclavitud. El Perú y la América toda aguardan de nosotros la paz, hija de la victoria, y aun la Europa os contempla con encanto: porque la libertad del Nuevo Mundo es la esperanza del Universo.

«¿La burlaréis? ¡No! ¡No! ¡No! Vosotros sois invencibles».

Al día siguiente, 700 montoneros peruanos se reunieron á la caballería, después de haber explorado el país al oriente de la cordillera. El día 4, Miller, destacado con una vanguardia de caballería al oeste de Jauja, daba parte del avance en masa del ejército de Canterac sobre Pasco.

El día 6, ambos ejércitos desembocaban en la pampa de Junín.

Bolívar, para obligar á Canterac á combatir, dispuso que el general Necochea se pusiese á la vanguardia, con seis escuadrones de Granaderos montados y Húsares de Colombia, un escuadrón de Granaderos á Caballo de Buenos Aires, y dos del Perú; esta fuerza sumaba 900 hombres. La caballería española alcanzaba á 1300 veteranos.

La caballería independiente, formada en columna por mitades, se comprometió en un terreno desventajoso, que obstruía sus despliegues antes de salir á la pampa. Solo tuvo tiempo de presentar en batalla dos escuadrones de Granaderos de Colombia. Canterac, fiado en el número y calidad de su arma favorita, cargó con toda su caballería, poniéndose personalmente á su frente.

Los dos escuadrones colombianos con sus lanzas, recibieron con firmeza la impetuosa carga: pero fueron arrollados y perseguidos por la espalda. Los escuadrones realistas, lanzados en desorden, se comprometieron á su vez en el desfiladero, acuchillando á los fugitivos. Necochea, traspasado de siete heridas de lanza, fué pisoteado por los caballos de vencidos y vencedores, y fué hecho prisionero. Junto á él, fué también hecho prisionero el comandante Olavarría.

La reserva de caballería patriota estaba emboscada á la orilla de un pantano. Su jefe, el argentino Suárez, al mando del primer escuadrón de Húsares del Perú, dejó pasar por su flanco á perseguidos y perseguidores, y una vez despejado el terreno, cargó por retaguardia á los vencedores, que acuchillados por la

espalda, se pusieron en precipitada fuga. Los escuadrones patriotas reaccionan con Miller á su cabeza, vuelven caras y quedan dueños del campo. Todo fué obra de 45 minutos. Fué un combate al arma blanca, en el que solo actuó caballería: no se disparó un solo tiro.

Quedaron en el campo 250 realistas muertos y 150 republicanos, entre muertos y heridos. Necochea, y Olavarría, fueron gloriosamente rescatados.

Los derrotados fueron perseguidos hasta guarecerse bajo los fuegos de su infantería, que se puso inmediatamente en retirada.

La carga decisiva había sido iniciada por los Húsares de Suárez y fué la que cambió la faz del combate y puso el sello á la victoria de Junín, valiéndole que Bolívar le discerniera en la orden del día los honores del triunfo, honrando al escuadrón, en el mismo campo de batalla, con el nombre de «Húsares de Junín». (1)

El Congreso de Colombia, por decreto de 11 de febrero de 1825, acordó honores y condecoraciones especiales á Bolívar y Sucre, y dió una medalla al ejército colombiano vencedor en Junín.

El Congreso General Constituyente del Perú, más generoso, por decreto de 29 de marzo de 1828, que fué reglamentado por otro decreto de 18 de septiembre del mismo año, acordó á su vez una medalla de honor á todos los que se hallaron en esa batalla.

Medalla del Perú por la victoria de Junín

El Ciudadano Presidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Congreso General Constituyente del Perú.

CONSIDERANDO:

1º Que el Ejército Peruano vencedor en los campos de Junín, Ayacucho y sitio de las fortalezas del Callao, ha sufrido gran postergación en las recompensas concedidas, á los que en dichas batallas y sitio, acabaron con mano fuerte la dominación española,

2º Que la primera representación general del Perú debe manifestar cuan grato ha sido este servicio á la Nación, y cuanto aprecia á los bravos que sostienen con dignidad sus sagrados derechos—

DECRETA:

Artículo 1º Se dará una medalla á todos los individuos que se hallaron en la batalla de Junín cuyo diseño detallará el Ejecutivo.

(1) *Historia de San Martín*—por B. Mitre, tomo VI, pág. 184 y siguiente.

Art. 2º Todos los individuos de tropa peruana que hubiesen estado en alguna de las batallas de Junin y Ayacucho, gozarán el *premio* de un peso sobre su sueldo, y el de dos pesos, los que concurrieron á ambas; siendo extensiva esta *gracia* hasta su muerte, y aun cuando se retiren del servicio.

Art. 3º Los Generales, Jefes y Oficiales que batieron al Ejército español en las dos mencionadas batallas, disfrutarán de la *tercera parte* de su *sueldo* asignado al empleo que obtenian en esas épocas memorables, desde que se retiren de la carrera, por causa justa; y de la *cuarta parte* si prestaron su servicio á la patria en una de ellas, sin perjuicio de la dotacion que les corresponda en razon de inválidos, tiempo de servicio ú otra gracia.

Art. 4º La *gratificación* del millon que hubiese recaído en algun individuo vencedor en dichas batallas, ó sitio del Callao y no la haya recibido por fallecimiento, le será abonada á su esposa, hijos ó padres.

Art. 5º Los hijos de los vencedores en Junin, Ayacucho ó Callao, en igualdad de circunstancias, seran preferidos en las becas que el Estado paga en los Colegios de la República.

Art. 6º Se abonará doble tiempo de la campaña del año de 24 y el del sitio de las fortalezas del Callao hasta su rendicion, en que terminó la guerra.

Art. 7º Se señala á unos en pos de otros, á las esposas é hijos en mancomum, padres y hermanos de los Oficiales muertos en Junin, Ayacucho, ó sitio del Callao, el *sueldo íntegro* del empleo que gozaban.

Art. 8º El artículo anterior es extensivo á los que fallecieron de resultas de heridas contraídas en aquellos campos.

Art. 9º Quedan declarados *Beneméritos de la Patria* todos los individuos del Ejército del Perú comprendidos en este decreto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la Sala del Congreso en Lima, á 29 de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

JAVIER DE LUNA PIZARRO,
Presidente

Gregorio Cartagena,
Diputado Secretario.

Nicolás de Piérola,
Diputado Secretario.

Por tanto:
Ejecútese, guárdese y cúmplase.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á dos de Abril de mil ochocientos veinte y ocho.—9º.

Por orden de S. E.

JOSE DE LA MAR.

Juan Zalazar.

El Ciudadano Manuel de Salazar y Baquíjano, Vice-Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del decreto del Congreso de 29 de Marzo último, se faculta al Ejecutivo para que detalle el diseño de la *medalla* que concede el mismo decreto á los vencedores de Junin;

DECRETO:

1º La *medalla* para los Jefes y Oficiales vencedores en Junin, será compuesta de un círculo de seis líneas de diámetro, cuya superficie será *esmaltada* en blanco con la inscripcion en letras negras:

«BATALLA DE JUNIN»

de su circunferencia saldran cinco aspás ó rayos iguales *esmaltados* tambien, de rojo en el centro, y blanco en los extremos, con un laurel de oro entrelazado al rededor de ellos.

2º En el fondo del reverso habran grabados dos sables enlazados con dos lanzas con banderolas.

3º La *medalla* tendrá doce líneas de diámetro: siendo igual en figura y dimension la de la tropa, pero toda de *plata*.

4º Los Jefes y Oficiales llevaran dicha *medalla* pendiente de una *cinta bicolor* nacional en el ojal izquierdo de la casaca, y hevilla de oro en forma de *corona* cívica de laurel: la tropa usará la misma *cinta* sin hevilla.

El Ministro de Estado en el Despacho de la Guerra queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á 18 de Setiembre de 1828.—9º y 7º.

Por orden de S. E.

MANUEL SALAZAR Y BAQUÍJANO.

Mariano Castro.

Medalla y escudo de Colombia por las batallas de Junín y Ayacucho

LEY:

El Senado y Cámara de R. de la R. de Colombia reunidos en Congreso.

Informados del glorioso éxito que ha obtenido el ejército del Libertador presidente de Colombia, en las batallas memorables de Junín y de Ayacucho, en los días 6 de Agosto y 9 de Diciembre de 1824, en las cuales ha acreditado el ejército de Colombia auxiliar del Perú, mandado por el intrépido y experto general Antonio José de Sucre, que era digno de la confianza que de él hizo la nación, encargándole la defensa y protección de sus hermanos del Perú, y considerando: 1° Que este gran resultado, que asegura para siempre la libertad de la América Meridional y la gloriosa reputación de las armas de Colombia, es debido al genio del Libertador presidente Simón Bolívar. 2° Que la lealtad, constancia y valor del ejército colombiano auxiliar del Perú en esta memorable campaña, son un modelo de virtudes militares. 3° Que es un deber del Congreso, como órgano de la gratitud nacional, conceder premios y recompensas á los que han hecho grandes servicios á la patria—

DECRETAN:

Art. 1° Los honores del triunfo al Libertador Simón Bolívar, presidente de Colombia, y al ejército auxiliar colombiano vencedor en Junín y Ayacucho.

§ Unico. Luego que el Libertador Presidente de Colombia regrese con todo, ó alguna parte del ejército á la capital provisional de la república, el poder ejecutivo designará el día en que deban recibir los honores del triunfo.

Art. 2° El poder ejecutivo á nombre de la nación presentará al Libertador Presidente Simón Bolívar una *medalla de platina* de veintiocho líneas de diámetro, que contendrá en el anverso á la Victoria, coronando al genio de la libertad con una *corona* de laureles: este llevará en la mano izquierda las faces colombianas, y en derredor de este emblema la siguiente inscripción:

«JUNIN Y AYACUCHO 6 DE AGOSTO Y 9 DE DICIEMBRE DE 1824»

en el reverso una guirnalda formada por una rama de olivo y otra de laurel, y en el centro la siguiente inscripción:

«A SIMON BOLIVAR LIBERTADOR DE COLOMBIA Y DEL PERÚ, EL CONGRESO DE COLOMBIA: AÑO DE 1825.»



Art. 3° El poder ejecutivo hara acuñar la misma *medalla* en plata para distribuirla á las municipalidades de la república, al museo y á las universidades y colegios, con el objeto de que se conserve siempre este testimonio auténtico de la gratitud nacional.

Art. 4° El poder ejecutivo á nombre del congreso presentará al general Antonio José de Sucre una *espada* de oro con la siguiente inscripcion:

«EL CONGRESO DE COLOMBIA AL GENERAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE,
VENCEDOR EN AYACUCHO EL AÑO DE 1824»

Art. 5° Todos los individuos del ejército de Colombia, que han hecho la campaña del Perú, serán condecorados *con un escudo bordado* sobre fondo *rojo*, de *oro* para los oficiales y de *seda amarilla* desde sargento abajo, con esta inscripcion:

«JUNIN Y AYACUCHO EN EL PERÚ»

Art. 6° Los cuerpos de toda arma de dicho ejército añadirán á su denominacion la de *Vencedor en el Perú*.

Art. 7° El Libertador Presidente Simon Bolivar, presentará á nombre del congreso los sentimientos de gratitud nacional al esforzado batallon Rifles, que ántes quiso ser despedazado en su mayor parte, que ceder por un momento á la fuerza superior del enemigo, el dia 8 de diciembre en los campos de Huamanguilla.

Art. 8° El poder ejecutivo señalará un dia en el presente año en que será celebrado el triunfo de este ejército en todos los pueblos de la República, con todo género de regocijos, y una fiesta religiosa en que se tributen gracias al Altísimo por la visible proteccion que ha dispensado á las armas defensoras de la libertad.

Art. 9° El poder ejecutivo designará tambien otro dia para que en todas las capitales se hagan funerales por los colombianos que murieron en la campaña del Perú.

Art. 10. Tambien dispondrá que este decreto sea registrado en todas las municipalidades, universidades, colegios, y en las oficinas de los estados mayores departamentales y divisionarios.

Art. 11. Asi mismo librará del tesoro nacional y del fondo que estime conveniente, las sumas necesarias para cumplir las disposiciones de este decreto con todo el decoro que corresponde á la dignidad nacional y al mérito eminente de los servidores de la patria, que quiere recompensar.

Dado en Bogotá, á 11 de febrero de 1825-15.

LUIS A. BARALT,
Presidente del Senado.

Antonio José Caro,
Secretario del Senado.

MANUEL MARIA QUIJANO,
Presidente de la Cámara de Representantes.

Vicente del Castillo,
Diputado secretario.